Para despachos de oficio 20 mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

D. luis garcia de caceres = dixo que allí ha botado
que por ser en su boto de parecer del sr. Juan de olea
y a lo contrario reserba el proceder sobre ello
y a que aviendose celebrado el cabildo el martes
que fue el efecto para acordar los cavalleros
de los cavalleros regidores que se hallaron
entonces no queda resuelto cosa alguna de lo
contenido en el despacho de su mag. que se ha leido
en este ayuntam.to =

Juan Carlos Dacon

Luis Garcia de Caceres

Señor

Antonio Chaves

Relaçion

En la muy noble y muy leal ciud. de Cartagena en las casas del ayunta-
miento della en diez dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesen-
ta y quatro años se juntaron a cavildo extraordinario los sres. Conçejo
[illegible] regidores perpetuos desta ciud. y el teniente de corregidor
Don Diego Cavallero Don Agustin [illegible] Don luis Garcia de Cace-
res Don Pedro Figuera Pedro Juan [illegible] Juan garcia de lara Don
Juan [illegible] Don Juan de Rivera Don Juan Martinez Don
Vicente Imperial Juan Dacon Don Pheliz Romero Don Matheo
Figuera [illegible] Don Lucas garcia Don Andres garcia de
Aguirre Garcia Jacome [illegible] Phelipe [illegible] Don Juan Garcia de Cace-
res Regidores desta ciudad y juntos acordaron lo siguiente
Jurados [illegible] = En este se leyo la bulla de las causas
de para la predicacion deste presente año [illegible]
[illegible] la persona que las reparta se entregó a Pedro Lopez
[illegible] para que lo haga de la misma forma
que el año pasado en conformidad de las ordenes
de su mag. [illegible] en favor de Juan Baup.ta Garcia
persona que los ha sacado de la ciudad de Murcia
[illegible] para la [illegible]